

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

KEREN IVANIA ARIZA LOARCA

GUATEMALA, JUNIO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS
HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

KEREN IVANIA ARIZA LOARCA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidan Ortiz Orellana

VOCAL I: Lic. Luís Rodolfo Palanco Gil

VOCAL II: Lic. Rosario Gil Perez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: B.r. Jhonathan José Mayorga Urrutia

VOCAL V: B.r. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Leslie Lissette Zelada Franco
Abogada y Notaria
3ª. Avenida "α" 3-73, zona 1
54142951
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 9 de noviembre de 2015.

SEÑOR (A):

**JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO.**



SEÑOR (A) JEFE (A):

Atentamente me dirijo a usted en relación a su oficio en el cual se me nombra como asesora de tesis del estudiante, **KEREN IVANIA ARIZA LOARCA**, carné número **200019949**, del trabajo de investigación intitulado **LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**.

- a. **Contenido científico y técnico de la tesis:** Considero que el tema investigado por la bachiller, **Keren Ivania Ariza Loarca**, reviste enorme importancia, en virtud de que abarca el estudio de una institución de tanta importancia como lo es la Policía Nacional Civil y una rama del derecho básica como lo son los derechos humanos.
- b. **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:** La estructura formal de la tesis fue realizada bajo el método científico, congruente y que concatena los temas de manera que colabore con el correcto entendimiento de texto, así como la utilización de la metodología concerniente al método sintético, deductivo, inductivo, analítico y científico. En lo concerniente a las técnicas de investigación, fue utilizada la ficha bibliográfica con la cual se logró la recopilación y análisis de la doctrina y legislación, complementándose con la entrevista.
- c. **Redacción:** La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad.



y precisión de tal forma que sea comprensible al lector.

- d. **Contribución científica:** El aporte que el tema investigado por la bachiller brinda, es un amplio panorama acerca de los derechos humanos y su control y vigilancia por parte de la Policía Nacional Civil a través de la Oficina de Derechos Humanos, así como la proposición de un mejor funcionamiento de la misma como consecuencia de su independización.
- e. **Conclusiones y recomendaciones:** la bachiller **Keren Ivania Ariza Loarca**, concluye en su tesis que se hace necesario independizar a la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil en virtud de que ya una vez funcionó de forma independiente y se puede comprobar que su funcionamiento era óptimo no así de la forma en la cual funciona actualmente que es dependiente de la Inspectoría General de la Policía Nacional.
- f. **Bibliografía utilizada:** Cabe decir que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ATENTAMENTE.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS".

Licenciada Lissette Zelada Franco.

Abogada y Notaria.

Colegiada No. 9087.

Licda. Lissette Zelada Franco
ABOGADA Y NOTARIA



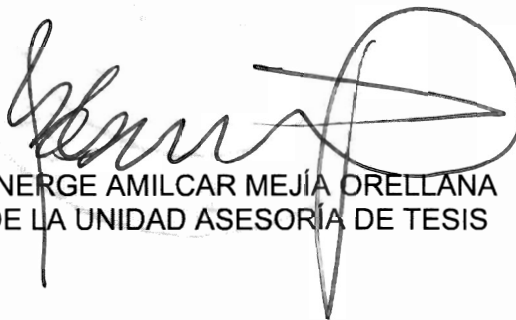
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 27 de enero de 2016.

Atentamente, pase a el LICENCIADO VILMA DESIREÉ ZAMORA PÉREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante KEREN IVANIA ARIZA LOARCA, intitulado: "LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.





Licda. Vilma Desiree Zamora Pérez
Abogada y Notaria
9ª. Avenida 0-69, zona 2
22543117 - 57101458
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 19 de febrero de 2016.

SEÑOR (A):
JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO.



SEÑOR (A) JEFE (A):

Atentamente me dirijo a usted en relación a su oficio de fecha 27 de enero 2016 en el cual se me nombra como revisora de tesis del estudiante, **KEREN IVANIA ARIZA LOARCA**, carné número **200019949**, del trabajo de investigación intitulado **LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.**

- a. **Contenido científico y técnico de la tesis:** A criterio personal el tema investigado por la bachiller, **Keren Ivania Ariza Loarca**, tiene gran importancia debido a que toca un tema vigente dentro de la sociedad guatemalteca como lo son derechos humanos, la Policía Nacional Civil y la forma en la que esta institución, a través del órgano administrativo, es decir la Oficina de Derechos Humanos de dicha institución se organiza para el cumplimiento de sus funciones.
- b. **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:** Tal y como consta dentro del plan de investigación que la bachiller **Keren Ivania Ariza Loarca**, puso a la vista de la revisora, fueron utilizados los métodos de investigación científico, analítico, sintético, deductivo e inductivo, cada uno de ellos en las diferentes etapas o fases de la respectiva investigación. Así también fueron utilizadas las técnicas de ficha bibliográfica al momento de recopilar la información y la técnica de la entrevista al momento de recabar



la información de las propias personas involucradas en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.

- c. **Redacción:** La redacción que se empleó en el informe final de la tesis es clara y concisa y permite un correcto entendimiento de la información por parte del lector, así también la bachiller **Keren Ivania Ariza Loarca** acató las sugerencias realizadas por la revisora en cuanto a esto.
- d. **Contribución científica:** La contribución científica que la estudiante aporta dentro de su trabajo es de gran importancia ya que realiza un análisis de los derechos humanos de forma ordenada, así también de la propia institución de la Policía Nacional Civil y de la forma en la que se encuentra regulada, por último anota de manera puntual la forma en la que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil se fundamenta para su funcionamiento.
- e. **Conclusiones y recomendaciones:** la bachiller **Keren Ivania Ariza Loarca**, concluye que efectivamente debe independizarse la Oficina de Derechos Humanos de forma jurídica de la Policía Nacional Civil para que la labor que éste desempeña sea eficaz y cumpla los objetivos de la misma.
- f. **Bibliografía utilizada:** Cabe decir que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ATENTAMENTE.


Licenciada Vilma Desiree Zamora Pérez.

Abogada y Notaria.
Colegiada No. 9406.

Licda. Vilma Desiree Zamora Pérez
Abogada y Notaria



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KEREN IVANIA ARIZA LOARCA, titulado LA INDEPENDIZACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srrs

Lic Daniel Maurero Tejeda Ayestas
 Secretario Académico



Lic. Avilán Ortiz Orellana
 DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su infinita bondad al haberme otorgado sabiduría para alcanzar una de las metas más grandes de mi vida.
- A MIS PADRES:** Alfredo Ariza Pineda (+). María Cristina Loarca de Ariza(+). Por sus valiosos principios inculcados y apoyo incondicional, los amo y los recuerdo con amor.
- A MI HIJO:** Ángel Iván Alfredo Ariza Loarca, quien con su inocencia y entusiasmo me motiva constantemente.
- A MI HERMANA Y SOBRINA:** Teresa Cristina Ariza Lorca y Maria Fernanda de León Ariza, por su cariño y apoyo moral brindado.
- EN ESPECIAL A:** Silvia Yaneth Perdomo Garnica, por todo su apoyo incondicional brindado.
- A MIS AMIGOS:** Elizabeth Alemán, Ligia del Carmen Navas, Lucrecia Rosales, Nery González, con mucho cariño por la amistad incondicional mantenida a través del tiempo.
- A MI CASA DE ESTUDIOS:** Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Por ser la fuente de mi enseñanza.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Estado.....	1
1.1.Noción y concepto de Estado.....	1
1.2. Origen del vocablo.....	3
1.3 Definición de Estado.....	4
1.4 Sociedad y Estado.....	7
1.5 Elementos del Estado.....	8
1.5.1 Pueblo.....	8
1.5.2 Territorio.....	9
1.5.3 Orden jurídico.....	10
1.5.4 Poder público o autoridad.....	13
1.6 Obligaciones del Estado.....	16
CAPÍTULO II	
2. Los derechos humanos.....	17
2.1 Concepto de derecho.....	17
2.2 Definición de derechos humanos.....	18
2.3 Historia de los derechos humanos.....	19
2.3.1 Edad Antigua.....	20
2.3.2 Edad Media.....	21
2.3.3 El renacimiento, ilustración o ilusionismo.....	23



	Pág.
2.3.4 Época Moderna.....	24
2.3.5 Época actual.....	25
2.4 Naturaleza jurídica de los derechos humanos.....	25
2.5 Clasificación de los derechos humanos.....	27
2.6 Fuentes de los derechos humanos.....	29
2.7 Características de los derechos humanos.....	30
2.7.1 Universales.....	30
2.7.2 Indivisibles.....	31
2.7.3 Interdependientes.....	31
2.7.4 Imprescriptibles.....	32
2.7.5 Inalienables.....	32
2.7.6 Irrenunciables.....	33
2.7.7 Inviolables.....	33
CAPÍTULO III	
3. Policía Nacional Civil.....	35
3.1 Definición de la Policía Nacional Civil.....	36
3.2 Origen de la Policía Nacional Civil.....	37
3.2.1 Periodo previo a los Acuerdos de Paz.....	37
3.2.2 Etapa posterior a los Acuerdos de Paz.....	40



	Pág.
3.3. Características de la Policía Nacional Civil.....	41
3.4 Organización de la Policía Nacional Civil.....	42
3.5 Funciones de la Policía Nacional Civil.....	45
3.6 Obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	47
3.7 Prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	48
3.8 Principios básicos de actuación.....	49

CAPÍTULO IV

4. La independización jurídica de la Oficina de Derechos Humanos en la Organización de la Policía Nacional Civil.....	53
4.1 Origen de la implementación de la Oficina de Derechos Humanos dentro de la Policía Nacional Civil	53
4.2 Acciones ejecutadas por la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.....	56
4.3 Debilidades encontradas en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.....	58
4.4 Importancia de que la Oficina de Derechos Humanos sea independiente jurídicamente de la Inspectoría General.....	59
4.5 Entrevistas realizadas al personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.....	64



Pág.

CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

Esta investigación trata acerca de la independización jurídica de la Oficina de Derechos Humanos en la organización de la Policía Nacional Civil.

Se hace necesario determinar que actualmente se cuenta con la existencia de la Oficina de Derechos Humanos en la institución de la Policía Nacional Civil; sin embargo, ha quedado limitada para cumplir los objetivos que permitieron su creación, debido a que actualmente se encuentra subordinada jurídicamente a la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

El objetivo general de esta investigación es él; evidenciar la importancia de que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, sea independiente jurídicamente de la Inspectoría General y los objetivos específicos consistieron en investigar cuales han sido las acciones ejecutadas en materia de derechos humanos por la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil; establecer la problemática que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, se encuentre subordinada a la Inspectoría General; considerar si existe una comunicación interinstitucional, entre las entidades que velan por los derechos humanos y la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil analizar cómo un cambio en la forma de laborar puede contribuir a garantizar los derechos humanos a los ciudadanos y policías; determinar si la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, tiene las herramientas legales e institucionales necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y establecer cuáles son los motivos por el cual existe deficiencia en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.

La hipótesis propuesta, la cual consiste en: la independencía jurídica de la oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil de la Inspectoría General, incide y garantiza el respeto y divulgación de los derechos humanos en la institución policiaí y la sociedad. Es por ello que, esta investigación pretende dar a conocer que la independencia de la Oficina de Derechos Humanos contribuirá a garantizar el respeto interno y externo de los derechos humanos.



La tesis se encuentra estructurada en cinco capítulos, cuyo contenido es: primero se estudia al Estado, los orígenes y evolución del mismo; el segundo contiene un estudio de los derechos humanos, su creación y su adaptación en la sociedad en cada época; el tercero trata acerca de la institución de la policía carrera judicial, se establece una definición de la misma, su fundamento legal y los órganos de los cuales ésta depende; en el cuarto se realiza un análisis acerca de la necesaria independización jurídica de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil; y, por último, un análisis jurídico de entrevistas realizadas al personal que labora en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil e Inspectoría General.

Los métodos utilizados para esta investigación fueron: el analítico, el sintético, el deductivo, el inductivo, el histórico y las técnicas de investigación empleadas se encuentran: la documental, ficha bibliográfica, subrayado, la observación, trabajo de campo y entrevista.



CAPÍTULO I

1. Estado

Es importante iniciar el análisis del tema de la tesis con el estudio del Estado, ya que éste derivan todos los entes jurídicos que lo componen y del desempeño de las mismas se basa el cumplimiento de los objetivos de un Estado de Derecho, y posteriormente y en aplicación del método de investigación deductivo se irán analizando temas más específicos con esto al tema de investigación.

1.1. Noción y concepto de Estado

La tierra está dividida en diferentes fragmentos y separada por fronteras que los dividen y crean país, y es el soporte en donde se asientan comunidades que se encuentran organizadas lo cual constituye cada Estado del planeta.

La noción de Estado cuenta, según los autores Méndez y Molinero: "...con dos componentes básicos: el de territorialidad o control de un espacio determinado y el de sociedad o comunidad organizada políticamente. Para algunos, el Estado es una unidad política independiente reconocida internacionalmente como ejerciendo soberanía sobre una determinada área de la superficie terrestre."¹

Para el tratadista Ignacio Molina: "...el Estado es un concepto central de la Ciencia Política que designa la forma de organización jurídico-política por antonomasia. Surge

¹Méndez, R. y Molinero, F. **Geografía y Estado. Introducción a la geografía política.** Pág. 23.

en paralelo a la idea de soberanía y, etimológicamente, supone la plasmación estática de ésta.

El Estado, pues, sería la formalización de una autoridad permanente y pública que domina un espacio territorial cerrado y a las personas que en él viven.”²

El Estado es un concepto indispensable en el mundo jurídico-político actual el cual permite establecer límites y conexiones entre los diferentes pueblos del mundo, se conforma por diferentes elementos, los cuales se estudiarán más adelante dentro del presente trabajo de investigación; no obstante, a partir de las definiciones apuntadas comienza a crear en la mente del lector la percepción de Estado.

“De los dos componentes esenciales del Estado, el territorial significa un control y dominio de un espacio, no se concibe un Estado sin el atributo territorial. Las bases territoriales del Estado son un factor de 1ª categoría de cara a valorar su poderío relativo (por extensión), su capacidad económica (recursos), etc. En cuanto al componente político, existe también (al igual que sucedía con el territorial) una cierta heterogeneidad: cada Estado se organiza políticamente de una forma concreta. Los distintos Estados representan organizaciones políticas emanadas de una comunidad o sociedad humana, que se dota de un sistema de gobierno encargado de preservar su integridad territorial.

² Molina, I. **Conceptos fundamentales de ciencia política**. Pág. 122.

Así, el sistema de gobierno (sea el que sea) controla los tres poderes, tiene medios militares y capacidad económica y de planificación, que le permiten ordenar y gestionar el territorio estatal y protegerlo interna y externamente.”³

Todos los elementos del Estado son esenciales para su existencia pero los más notorios para crear la idea de estado en las personas es lo que tiene a la vista y esto es la población y el territorio que ocupa, en base es estos dos elementos se puede crear en la mente la noción de Estado.

1.2. Origen del vocablo

El autor Jaime Toro Reveco afirma que: “Aún no conocemos con exactitud el origen de la palabra Estado, desde el punto de vista jurídico político, pero si podemos afirmar que equivale a la Polis o ciudad Estado de los griegos. No es sino hasta la Edad Media, cuando por primera vez surge el nombre statí, estado, término tomado y sostenido por Maquiavelo...”⁴

Los griegos, como ya se tiene conocimientos fueron los creadores de diversos conceptos que actualmente siguen vigentes, entre ellos el Estado o polis igual a ciudad Estado, como parte de las ideas políticas que surgen dentro de esta cultura y aunque el autor citado menciona que no es posible afirmar el origen del vocablo lo cierto es que la idea de Estado surge del concepto griego.

³ <http://titulaciongeografia-sevilla.es/web/contenidos/profesores/materiales/archivos/estado.pdf>

⁴ Toro Reveco, Jaime. **El Estado**. Chile: Ed. Educomputación, Portal Educativo. http://www.educomputacion.cl/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=166

1.3. Definición de Estado

Las personas hablan constantemente del Estado, aun no pudiendo establecer una definición técnica del mismo el término es de uso común y como ya se explicó anteriormente se tiene la noción de Estado en la conjunción de los elementos de territorio y población. El Estado se encuentra conformado por diversos elementos adicionales a los ya mencionados por lo que se necesario ahondar en su estudio para el correcto entendimiento.

Es importante resaltar el hecho de que la idea de poder dentro de un Estado se encuentra presente dentro de este concepto y aún más en la época presente cuando se realizaron elecciones del gobierno central, con esta institución entre en juego otro de los elementos del Estado.

En los años treinta, Carl Schmitt ponía de relieve las dificultades que plantea la definición de Estado y destacaba que el concepto de Estado supone el de lo político, Schmitt proponía la siguiente definición: “El Estado es el estatus político de un pueblo organizado en el interior de una fronteras territoriales.”⁵

Durante mucho tiempo, una de las respuestas más aceptadas y utilizadas ha sido la formulación que hiciera en su día Max Weber: “Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el territorio es elemento distintivo) reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el

⁵ Schmitt, Carl. **El concepto de lo político**. Pág. 49.



derecho a la violencia física en la medida en que el Estado lo permite. El Estado es la única fuente de derecho a la violencia”.⁶

La definición que presenta Max Weber denomina al ejercicio del poder por parte del Estado como violencia legítima ya que solamente el Estado puede sancionar o bien hacer que se ejecute la normativa interna a través de la fuerza, pero dicha fuerza de reputa legítima en virtud de que la misma se encuentra justificada y habilitada por el ordenamiento jurídico interno. Nadie más que el Estado puede arrojar el ejercicio del poder por lo tanto la doctrina establece que éste tiene el monopolio de poder.

Eduarne Uriarte realiza una crítica a la definición de Max Weber indicando que: “La definición weberiana, sin embargo, al centrar su interés en el rasgo distintivo del Estado, la violencia física legítima, descuida otros aspectos del poder estatal que son también enormemente importantes. En primer lugar, esa definición no tiene en cuenta el carácter integrador del Estado, ya que el éste reprime pero también ejerce de gran instancia integradora de los distintos grupos que se enfrentan en la sociedad. En segundo lugar, la definición weberiana olvida el carácter organizador del Estado, porque éste es también una institución que organiza la vida social. El elemento organizador, por otra parte ampliamente desarrollado en las reflexiones sobre la burocracia de Weber, es tan esencial para comprender el rol contemporáneo del Estado que no cabe ya dejarlo fuera de su definición. El Estado posee el monopolio de la violencia física legítima, pero, además, en las sociedades desarrolladas, el Estado se caracteriza crecientemente por su papel de árbitro que encauza los conflictos que se producen en

⁶ Weber, Max. **El político y el científico**. Págs. 83-84.



la sociedad. Además, el Estado actúa de organizador supremo de la sociedad en todas sus esferas, política, social, económica y cultural. Es importante destacar estas dos características, integradora y organizativa, ya que ambas constituyen también rasgos peculiares del Estado frente a otras instituciones. En su papel integrador, el Estado tan sólo puede encontrar la competencia de las iglesias y quizá de los partidos. En su papel organizador de la vida social, el Estado aparece como la única institución consagrada a esa tarea. Ningún grupo, organización o empresa de la sociedad civil puede asumir esa función organizadora. Tampoco el mercado, no sólo porque su autorregulación sin intervención no es posible, sino también porque el mercado, por su propia naturaleza, no asume el conjunto de necesidades, sean económicas, culturales o sociales, de los ciudadanos.”⁷

Por último y a pesar del carácter un tanto indeterminado de los conceptos que se utilizan en la definición le ha parecido la ponente de la presente tesis que la definición más acertada es aquella en la que se detallan cada uno de los elementos que componen el Estado por lo que se puede decir que el Estado es: una sociedad territorial, jurídicamente organizada, con poder soberano, que persigue el bienestar general, entendido como la satisfacción de las necesidades, intereses y valores (libertades, derechos...) de los ciudadanos, a través de una organización administrativo-burocrática.

⁷ Uriarte, Edurne. **Introducción a la Ciencia Política**. Chile: Ed. Pontificia Universidad Católica de Chile. http://www.uc.cl/historia/vinculos/2006/rehren_nacion.pdf. (Consultado 2 de noviembre 2015)



1.4. Sociedad y Estado

La licenciada Aurora Arnaiz profesora de la Facultad de Derecho de México, presentó un estudio titulado la sociedad y el Estado en el cual explica la forma de estudiar la sociedad y la relación que la misma tiene con el Estado, indicando que: “La sociedad puede ser estudiada, bien desde el punto de vista objetivo (de los objetos que relaciona) o desde el punto de vista subjetivo (de los sujetos que actúan). En el segundo caso, o bien es considerada como producto de integración individual o como algo que, si bien es consecuente de dicha integración, da una resultante diversa a los elementos de la integración. Pero para el sociólogo, si bien la sociedad humana es un superorganismo, nunca puede ser un sujeto síquico abstracto. ...La agrupación social hace que el hombre realice los fines peculiares de su especie. Por el contrario la agrupación estatal realiza fines supraindividuales. Es un error la consideración tan común como superficialmente admitida, de que agrupación familiar es originaria del Estado. Lo que origina la familia es la agrupación social en la que el individuo se explaya y realiza los fines primarios, étnicos de su especie. La familia es la raíz étnica originaria de la agrupación social, que culminará en el concepto de nación. El Estado se origina en el pueblo, en la muchedumbre que mantiene una tradición étnica, raíz originaria del desenvolvimiento social y que es poseedora de unos fines y voluntades encaminadas éstas hacia el logro de aquellos. Las voluntades y los fines ni son unánimes ni paradisiacamente coincidentes.”⁸

⁸ Arnaiz, Aurora. **Sociedad y Estado**. México: Ed. Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/20/dtr/dtr5.pdf>. (Consultado 2 de noviembre 2015)



Como una forma de explicar lo anteriormente anotado es necesario aclarar que las relaciones históricas entre la sociedad y el Estado han evolucionado según el sistema político, la naturaleza del régimen jurídico, los intereses de los grupos, el tiempo y las circunstancias colectivas presentes y futuras.

1.5. Elementos del Estado

De la lectura de las definiciones anotados pueden distinguirse cinco elementos que conforman el Estado, que son los siguientes: a) población o pueblo; b) territorio; c) poder; d) carácter jurídico y e) fin.

1.5.1. Pueblo

El pueblo es el grupo humano, es uno de los elementos objetivos del Estado y de conformidad con el licenciado Gerardo Prado debe entenderse: “Concebimos el grupo humano con sus relaciones que deben ser pensadas conjuntamente, es decir, que se hace necesario poner énfasis en que el único sujeto con vida sustantiva es el hombre y que, en cambio, los grupos como tales tienen objetividad pero no sustantividad.”⁹

El pueblo o población se encuentra integrado por el grupo personas o seres humanos que se congregan para vivir unidos por razones de supervivencia o conveniencia y que son sujetos de derechos tanto de forma individual como colectiva.

Socialmente aparece el concepto de nación la cual es definida por autor A. D. Smith como: “La nación es el grupo considerable de seres humanos, que posee una integración vertical de la población en torno a un sistema común de trabajo, un territorio

⁹ Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 89.

más que local con una movilidad horizontal dentro del mismo, pertenencia directa al grupo con iguales derechos de ciudadanía, al menos un signo de relativa disimilitud reconocida por el cual sus miembros pueden distinguirse de los de otro grupo semejante y relaciones de alianza, competencia, o conflicto con otros grupos semejantes, así como un elevado nivel de sentimiento de grupo.”¹⁰

Continúa manifestando el citado autor que: “Las siete características de la nación ideal son, pues, el tamaño, la integración económica, la movilidad territorial, una cultura distintiva, relaciones externas, iguales derechos de pertenencia y lealtad al grupo.”¹¹

Puede decirse que la población o pueblo es el grupo humano que integra un Estado y que organiza para que, en su conjunto, sean sujetos de derechos y obligaciones, aún en el plano internacional.

1.5.2. Territorio

De conformidad con el tratadista Cabanellas el territorio se define como: “De la palabra latina terra, tierra; y, según otros, del verbo terrere, desterar. Parte de la superficie terrestre sometida a la jurisdicción de un Estado, provincia, región o municipio. La base geográfica de una nación, comprendida dentro de sus fronteras, el espacio sometido a su imperio (como las colonias y posesiones) y el sujeto a su jurisdicción (como los buques de guerra y los edificios de las representaciones diplomática.).”¹²

¹⁰ Smith, A. D. **Las teorías del nacionalismo**. Pág. 217.

¹¹ **Ibid**, pág. 260.

¹² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 371.



El territorio se encuentra integrado por el soporte físico en donde se asienta la población, pero dicho elemento es susceptible de que sea dividido para efectos puramente administrativos. De conformidad con el Artículo 142 de la Constitución Política de la República el territorio guatemalteco se encuentra integrado por:

“a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismo;

b) la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional;

c) los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera el mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que se fija la ley, conforme la práctica internacional.”

También forma parte del territorio de un Estado los cuerpos diplomáticos que se encuentran en otros países. El territorio es otro de los elementos objetivos del Estado y en el que de conformidad con la ley éste ejerce su soberanía.

1.5.3. Orden jurídico

El orden jurídico, también denominado derecho u ordenamiento jurídico, está constituido por el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los habitantes de un Estado, es a través de estas normas jurídicas que se establece la organización del Estado.

Como puede observarse todos los elementos del Estado se encuentran íntimamente relacionados; no obstante, es importante destacar que dentro del orden jurídico se encuentra regulado quienes se considera guatemalteco o sea quienes son parte de la población, qué porción de terreno es considerado territorio guatemalteco, quienes ejercen el poder público y cuál es la finalidad del Estado, de ahí la trascendencia de este elemento del Estado.

“Para explicar la relación a que nos referimos entre Estado y derecho se han esgrimido cuatro diferentes argumentos o teorías: a) La primera forma parte de aquellas que consideran al Estado como una mera realidad social, como un complejo de hechos sociológicos ajenos en todo al orden jurídico y como un fenómeno de mando.”¹³

De conformidad con esta teoría el Estado por ser fenómeno sociológico deja fuera al orden jurídico, pero no podría ser aceptable debido a que el orden jurídico no podría existir sin el Estado y por lo tanto el Estado no puede existir sin un orden jurídico que regule las relaciones dentro de éste.

“Un segundo grupo de teorías sostiene que el Estado tiene dos facetas: una jurídica y otra sociológica, es decir, una faceta real fenoménica que debe ser conocida por el método sociológico, y otra faceta ideal, normativa, que ha de ser estudiada por la ciencia jurídica. Entre sus defensores encontramos a Georg Jellinek.”¹⁴

¹³ Prado. **Ob. cit.** Pág. 119.

¹⁴ **Ibid**, pág. 120.

Esta teoría acepta la existencia del Estado y del derecho pero no explica la interconexión que existe entre cada una por lo que si bien en cierta parte tiene razón también se encuentra incompleta.

“Un tercer grupo de teorías, considera que el Estado no es más que el sistema del orden jurídico vigente. Se afirma una estricta identidad entre Estado y Derecho. Su principal defensor es Hans Kelsen, quien dice que lo jurídico es lo que viene a trazar las fronteras de la realidad social.”¹⁵

Explica Kelsen que el territorio es el ámbito espacial de validez del derecho que impera en un Estado y la población el ámbito personal de validez sobre quienes se puede aplicar dicho ordenamiento jurídico.

“Finalmente, nos referimos a un cuarto grupo de teorías, las cuales consideran que en el Estado hay tanto realidades sociológicas como aspectos jurídicos, dándose a la tarea de procurar y determinar la relación que existe entre ambos aspectos. Luis Recasens Siches es uno de sus defensores y afirma lo siguiente: aunque la realidad estatal (hecho sociológico) y el ordenamiento jurídico no son idénticos, se implican mutuamente y ese significa que no puede pensarse en el Estado sin derecho o viceversa.”¹⁶

El Estado y el derecho no pueden existir separadamente, uno complementa al otro ya que un Estado necesita un ordenador de los derechos y obligaciones, de la estructura

¹⁵ **Ibid.**

¹⁶ **Ibid**, pág. 122.

del Estado y de todo de que de ello se derive y por lo tanto forma parte de los elementos que lo integran.

1.5.4. Poder público o autoridad

El poder público o autoridad también se le denomina: “poder del Estado, poder político, majestas, autoritas, potestas, imperium, mando, dominación; sin embargo, predomina el vocablo poder político o poder estatal.”¹⁷

El Estado como persona jurídica no puede ejercer el poder por sí mismo tal y como sucede con todas las personas jurídicas por ello debe designar en base a la ley a quienes tienen las competencias para ejercer la autoridad dentro del Estado.

La autoridad: “Originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina. Sin embargo, gracias a la evolución de las ideas, ahora se considera que es un atributo que corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.”¹⁸

Dentro de la normativa nacional, especialmente dentro de la Constitución Política de la República y en las normas que la desarrollan, se establece una serie de organismos que integran el Estado, conformado por el Organismo Judicial, Ejecutivo y Legislativo cada uno son sus atribuciones legalmente establecidas.

¹⁷ Sierra González, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 79.

¹⁸ Prado. **Ob. cit.** Pág. 109.



Es en el pueblo en quien radica el poder pero lo delega en los organismos ya descritos para el ejercicio del mismo, por lo que la misma Constitución Política prohíbe la subordinación entre los mismos, aunque se establecen dentro de la misma normativa mecanismos de control sobre los actos que estos mismos desempeñan pudiendo el pueblo a través de los medios legales remover a la autoridades que dieran origen a tal situación, todo ello de conformidad con la ley.

Siendo la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil forma parte de esta organización estatal y del poder público es necesario establecer su ubicación dentro de los órganos del Estado. Esta dependencia forma parte de la Policía Nacional Civil y ésta a su vez depende directamente del Ministerio de Gobernación el cual es una dependencia del Organismo Ejecutivo.

De conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política de la República: “El Presidente de la República es el Jefe de Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros en Consejo o separadamente con uno o más de ellos, es el Comandante General del Ejército y representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República.”

Se ha descrito la forma en la cual se encuentra integrada la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil dentro de los Organización del Estado, lo cual es importante para el entendimiento del tema que se investiga.



1.6. Obligaciones del Estado

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla diferentes derechos que le denomina garantías fundamentales y básicamente son aquellos derechos esenciales y primordiales de los seres humanos. Se encuentran regulados dentro de este texto legal debido a que su respeto por el Estado, principalmente garantiza a los habitantes de la república una vida digna y de respeto en convivencia pacífica. Los derechos o garantías constitucionales, como también se le denomina, tienen una protección jurídica preferente.

Estas garantías constitucionales tienen un doble propósito, como derecho y como obligación, ya que como derecho es posible exigir su cumplimiento y respeto para beneficio propio y como obligación porque imponen la obligación de respetar el derecho que le asiste a las demás personas. El preámbulo de la Constitución trata acerca de los principios axiológicos que hacen referencia a los valores, ontológicos, relativos al origen, naturaleza y fin del ser, y deontológicos, relativos al origen, naturaleza y fin del deber, que los constituyentes plasmaron a lo largo de todo el texto constitucional.

Es necesario analizar lo que regula el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, detalla en qué consisten los deberes del Estado y establece una serie de derechos que le corresponde resguardar al mismo: “Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

A este respecto se pronunciado la Corte de Constitucionalidad en la Gaceta No. 1, expediente No. 12-86, página No. 1, sentencia: 17-09-86: “...al referirse a los deberes



del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantía no solo la libertad, sino también otros vínculos, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe aportar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, ser no solo individual sino también social...”

Como se puede observar el órgano constitucional máximo en Guatemala explica a que se refieren los deberes del Estado indicando que debe velar por que se respeten los derecho inherentes a los seres humanos por lo que debe crear las condiciones que sean necesarias para que se garantice su ejercicio, y hace énfasis en que estos condiciones deben crearse en la medida que se demanden y en el momento que se necesiten pero también debe tomarse en cuenta que debe anticiparse a las necesidades de los ciudadanos y pensar a futuro en las decisiones que tome.



CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos

Los derechos humanos se ha entendido como todas aquellas facultades, derechos y prerrogativa que son inherentes al hombre y que, en Guatemala se encuentran garantizadas por el Constitución Política de la República, aunque internacionalmente también existe una serie de tratados y convenios que los protegen, los cuales han surgido de la necesidad de su protección a raíz de los diversos vejámenes que han ocurrido a los largo de la historia mundial.

Dentro del presente capítulo se analiza el concepto de derechos humanos como parte importante de la investigación ya que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil tiene como función primordial la vigilancia y protección de los mismo, por lo que se hace necesario tener claro el que consisten los mismos.

2.1. Concepto de derecho

Ante de definir los derechos humanos es importante establecer el concepto de derecho y su definición, en ese sentido se dice que: “Derecho es la colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza”.¹⁹

“El derecho es una norma jurídica, o conjunto de las mismas que impone deberes y concede facultades a las personas, provisto de sanciones para asegurar su efectividad,

¹⁹Cabanellas. **Ob. Cit.** Pág. 117.

se encarga de la regulación de la conducta de los individuos y de la organización de la vida social, siendo su finalidad el bien común”.²⁰

Las definiciones anotadas hacen referencia a la norma jurídica que establecen derechos y obligaciones pero también tienen otra acepción, derecho como una facultad que le es inherente o le pertenece a otra persona. Es en este sentido que es necesario entender el concepto de derecho como facultad que es oponible antes los demás, en el límite que la ley lo permita.

2.2. Definición de derechos humanos

Los derechos humanos no siempre fueron reconocidos como tales y por lo tanto no es hasta que fueron reconocidos que no se intentó definir a los mismos, en ese sentido se indica que: “En cuanto a la definición de esta clase derechos, no siempre ha sido de todo fácil, en virtud que ostenta una carga de elementos sustanciales que los hacen indispensable en su definición, tal es el caso de los aspectos que inciden en el mismo, como el filosófico del cual es imposible desligar el aspecto ontológico, axiológico y lógico de la norma.”²¹

En un principio puede decirse que los derechos humanos con el cúmulo de facultados y prerrogativas que le son inherentes a los seres humanos por el solo hecho de serlo; no obstante, dentro de esta definición aún no se encuentra completa ya que es necesario analizar otros aspectos.

²⁰ Aguiar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos**. Pág. 9

²¹ López Contreras, Rony Eulalio. **Derechos humanos**. Pág. 3.

Según Magdalena Aguilar Cuevas: “Los derechos humanos son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su efectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad. Además, sirven para proteger la vida, libertad, igualdad, seguridad e integridad de la persona”.²²

“Los derechos humanos son valores de vital importancia; las normas jurídicas se fundamentan en ellos para darle al derecho natural capacidad de realización y efectividad. Los derechos humanos son derechos para perseguir y realizar valores, que deben ser contemplados por la norma jurídica para asegurar su realización y efectividad en la sociedad”.²³

Esta institución no solamente son facultades inherentes a las personas sino que adicionalmente tienen el propósito de proteger la dignidad de las personas protegiendo los derechos que son indispensables para su subsistencia en forma digna, que no menoscabe su honor y decoro.

2.3. Historia de los derechos humanos

La historia derechos humanos han existido desde siempre ya que surgen con el nacimiento de la humanidad en el planeta pero su reconocimiento ha evolucionado a través del tiempo, dentro del presente apartado se analizarán las distintas etapas por las que ha transcurrido.

²²Aguilar Cuevas. **Ob. cit.** Pág. 15.

²³**Ibid**, pág. 17.



2.3.1. Edad Antigua

Haciendo un resumen de los derechos humanos y como eran concebidos en la edad antigua se anota: “En Egipto, tres mil años antes de Cristo, se dice que existía el libro de los muertos, donde se estipulaban determinadas notas que conllevaban a la existencia de ciertas normas de conducta que motivaban al bien común. En Mesopotamia, Siglo XVII a.c., se encontró el Código de Hammurabi, constituyéndose como la más importante de las antiguas legislaciones babilónicas, se dice que allí surgió el principio de proporcionalidad el cual hizo cesar una venganza privada absoluta a través de la ley del talión que limitaba el uso de la venganza sin límite. Asimismo, entre el siglo VIII y II a.c. en China, con Confucio, se desarrolló el principio de igualdad entre todos los hombres, además se promulgaba el derecho de los gobernados para rebelarse de los gobiernos autoritarios. En el siglo V a.c. en Roma, se constituyó la Ley de la Doce Tablas que tenía una serie de postulados garantes para el pueblo romano, se incluían aspectos relativos a la seguridad jurídica, especialmente a limitación de los gobernantes para aplicar una ley ad hoc o particular. En cuanto al Estoicismo, especialmente en su época media de los Siglos II a I a.c., se preocupó de los problemas humanos, el cual fue de mucha influencia en Roma, su doctrina predicaba la igualdad tomando como base al mismo ser humano ya que este tenía uso de razón. En la época del cristianismo se predica la igualdad y el respeto de todos los hombres por ser hijos de Dios.”²⁴

El hombre como ser humano ha buscado desde sus inicios un mundo más libre, más justo y solidario, por ello los derechos humanos tal y como se conocen en la actualidad

²⁴ López Contreras. **Ob cit.** Págs. 77 y 78.

no son nuevos, sino que han sido catalogados como tales en este mundo moderno, pero el hombre siempre ha inventado y encontrado.

2.3.2. Edad Media

En la edad media según el autor López Contreras puede dividirse en tres partes, el primer período que es conocido como la alta edad media, el segundo denominada históricamente baja edad media y posteriormente la denominada del mercantilismo.

“Alta edad media, existía un abundante mercado de trabajo y una escasa mano de obra. El sistema feudal era el que imperaba y el ojo por ojo, diente por diente, constituía un lujo punitivo ante la falta de personas para trabajar, cuya influencia económica en esta época determinó su atenuación, por eso y a raíz de ello las penas se convirtieron en penas dinerarias. Con esto se puede concluir que la pena dineraria impedía que las fuerzas de trabajo fueran aniquiladas por las penas de muerte y por la ley del talión por eso los señores feudales promulgaron esta clase de sanción para su propia conveniencia dado el desarrollo económico y el escaso mercado de trabajo de esta fase.”²⁵

En cuanto a la baja edad media: “Se caracterizó porque desapareció la alta economía que se poseía con anterioridad y surgió una abundante mano de obra, como consecuencia se dio el fenómeno consistente en que los campesinos huían de la explotación a que eran sometidos por los señores feudales y se dedicaban a recorrer los caminos como vagabundos, ladrones, asaltantes... y por eso en esta parte de la edad media la sociedad empezó a percibir intranquilidad y a la vez comenzó a

²⁵ **Ibid**, pág. 78.

representar un peligro para la autoridad; por eso se decía que de estas personas ya no se esperaba nada y la justicia penal se vio debilitada por la exclusiva aplicación de las penas pecuniarias y corporales. A raíz de ello se inició la aplicación de la pena de muerte y torturas, que reinaron en la época, porque se recomendaba la venganza, intimidación y aniquilamiento de los delincuentes y vagabundos; el proceso penal era oficio y el procesa no contaba con ninguna protección o seguridad jurídica, era simplemente objeto del proceso, solo destinado a aportar pruebas contra sí mismo, y en caso de que se resistiera o incluso que tratara de defenderse, lo único que le esperaba era la tortura.”²⁶

Por último: “Posteriormente surgió lo que se denominó el mercantilismo, dado que en esta fase de la edad media se produjo la expansión del comercio por la colonización del continente americano, lo que motivó un acercamiento comercial entre los países europeos y americanos. En esta etapa tan comercial surgió la necesidad de contar con mayor cantidad de mano de obra, lo que trajo como consecuencia la conservación del delincuente evitando su eliminación causadas por penas de muerte y las penas corporales. A razón de esto, fue que surgieron las penas privativas de libertad, donde el condenado purgaba su pena en una penitenciaría como esclavo para trabajar forzosamente. En este período se dedujo que era más rentable la penitenciaría que la eliminación física.”²⁷

Como se puede observar las políticas de castigo y flagelación que existía en la edad media a la fecha ha evolucionado impidiendo que las personas que merezcan un

²⁶ *Ibid*, pág. 79.

²⁷ *Ibid*.

castigo por violaciones a la ley sufran castigos físicos, esclavitud y penas pecuniarias excesivas, por lo que se observa una clara mejoría en la protección de la persona humano y en la evolución de la legislación en materia de derechos humanos y de la relacionada con la misma.

2.3.3. El renacimiento, ilustración o ilusionismo

En cuanto a esta época, la misma surge a mediados del siglo XVIII y se describe de la siguiente forma: "Algunas libertades son consolidadas en Inglaterra en la época del renacimiento e ilustración, a pesar de la existencia de grandes monarquías existentes. Durante la misma, es desarrollada la idea relacionada a la tolerancia religiosa. Como una limitación a la acción del gobierno, se genera una positivización de los derechos humanos con el Bill of Rights, siendo que en dicho documento existen una serie de determinadas libertades y derechos frente al monarca. Entre los postulantes del renacimiento e ilustración es de importancia anotar los siguientes autores: Locke, Hobbes, Montesquieu y Rousseau. Dichos autores se fundamentan en la existencia de un estado de naturaleza, en un derecho basado en la razón y en un contrato social. Los mismos afirman que existen reglas normativas propias del ser humano, las cuales son anteriores a la existencia de cualquier configuración de orden político existente, y además fijan su interés en la importancia de valores como la propiedad, la igualdad y la libertad."²⁸

En la primera mitad del siglo XVIII se observaba una forma de vida muy triste e inhumana y se vivía en una constatare incertidumbre en cuanto a la leyes y su

²⁸ Hernández Flores, Yolanda. **Tesis: importancia de la debida protección de los derechos humanos del adulto mayor en la sociedad guatemalteca.** Pág. 5.

interpretación por lo que a partir de la segunda mitad del Siglo XVIII se inicia una gran revolución en contra de los abusos crueles y denigrantes que hizo dudar acerca de la legitimidad de las acciones gubernamentales y los derechos de los individuos, es en este período en donde aparece la conciencia humanitaria dando paso a la revolución francesa que destruyó viejas instituciones dando paso a construir los nuevos cimientos de los principios y fundamentos de los derechos humanos.

2.3.4. Época Moderna

Con respecto a la época moderna puede mencionarse: “Durante la época moderna aparecen movimientos revolucionarios, los cuales se extienden por toda Europa hasta llegar a América con esfuerzos independentistas y con el aparecimiento de las nacionalidades americanas. En la época moderna comienzan las declaraciones de derechos, las cuales toman en cuenta la problemática relativa a los derechos humanos. Además, es importante anotar que por primera vez son declarados los derechos como parte del ser humano, otorgándole a los derechos humanos la característica de universalidad. También, en dicha época se observan luchas constantes en contra de la esclavitud, impulsando campañas de igualdad entre los hombres; además la dignidad humana es de vital importancia debido a que la misma se encarga de justificar la concesión de las esferas de libertad a todos los seres humanos.”²⁹

Los esfuerzo independentista de los países son consecuencia de la necesidad de los mismos de exigir libertad en cuanto todos los aspectos de su vida, y dentro de los mismos juega un papel fundamental los derechos humanos ya que se le dio vital

²⁹ **Ibid**, pág. 6.

importancia al derecho a la libertad y al libre ejercicio de los otros derechos los cuales, de permanecer atado a otro país no era posible lograr.

2.3.5. Época actual

Dentro de la época actual en el ámbito internacional se pueden establecer algunos tratados que marcaron el inicio de convenios de derecho humanos entre los diversos países que tenían como fin supremo garantizar la libertad religiosa y personal; no obstante por ser una de las fuentes de los derechos humanos este tema será desarrollado más ampliamente en el apartado de las fuentes.

2.4. Naturaleza jurídica de los derechos humanos

El estudio para determinar las razones o las causas de los derechos humanos no ha sido uniforme, a raíz de la evolución histórica que se ha venido dando a través del tiempo. De conformidad con el licenciado López Contreras indica que existen tres teorías para explicar la naturaleza jurídica de los derechos humanos el jusnaturalismo, el historicismo y el positivismo.

“Se basa en el estoicismo greco-romano y se divide en dos enfoques: a) jusnaturalismo teológico: esta teoría se basa en la divinidad, indicando que el hombre posee derechos innatamente naturales debido a la voluntad de Dios.”

Esta teoría hace referencia que la existencia del hombre es voluntad Dios y por lo tanto su dignidad debe ser respetada por ese hecho, lo cual le otorga derechos como creación divina que es. Esta concepción ha sido utilizada por la iglesia católica, sobre todo en las encíclicas escritas por diversos Papas.

“Jusnaturalismo racional: Manifiesta que los derechos son fruto directo de la naturaleza y que el hombre se diferencia del resto de animales, debido a la voluntad y a la razón que posee. La tesis del jusnaturalismo ha manifestado su influencia en diversas declaraciones de derechos humanos, tales como la Declaración de Derechos Humanos del Buen Pueblo de Virginia 1776, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América 1787, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, la Declaración Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.”³⁰

Esta teoría se desliga completamente de las creencias religiosas y se centra en la racionalidad del hombre como ser superior a los animales, basándose en la capacidad de racionalidad que posee el hombre y que ha sido plasmada en los diversos textos legales ya señalados.

“Historicismo cultural: Esta teoría se fundamenta en la convivencia social del hombre a través de su evolución y superación. Conforme el transcurso del tiempo el hombre logra que se produzca apreciar la dignidad humana y consigue la protección de sus derechos a través del conocimiento de valores y garantías que va acumulando conforme la transformación histórica.”³¹

Esta teoría parte de la idea que los derechos humanos han evolucionado a través del tiempo y por lo tanto es, también a través del tiempo y de las experiencias obtenidas que se ha logrado el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

³⁰ López Contreras. **Ob. cit.** Págs. 5 y 6.

³¹ **Ibid**, pág. 6.



Por último se explica la teoría del positivismo de la siguiente forma: “La corriente positivista establece que solo el Estado es el único que puede crear derechos y establece las limitaciones.”³²

Esta concepción se basa en la voluntad del pueblo quien la delega en los gobernantes para su ejercicio es por ello que se dice que solamente el Estado puede crear derechos y sus límites, porque lo hace a través de las leyes que crea por voluntad del pueblo, a través del Organismo Legislativo.

2.5. Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos ostentan una clasificación jerarquizada y se dividen cuatro grandes grupos denominados de primera, segunda, tercera y cuarta generación que han marcado el momento histórico de su aparición.

Los derechos civiles y políticos forman la primera generación: “Se caracterizan porque imponen la obligación al Estado de velar para que las personas puedan gozar de estos derechos y libertades individuales. Tales derechos tuvieron su aparición en la Declaración del Buen Pueblo de Virginia en 1776 y en la Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano en 1789 en Francia, logrando establecer la protección de las garantías individuales de cada una de las personas.”³³

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos regula y reconoce los siguientes derechos: a) a la vida; b) a la libertad; c) a la igualdad; d) a la tutela judicial efectiva; d) a la seguridad; e) a la integridad personal; f) al honor; g) a la familia; h) a la religión; i) a la intimidad; j) a la propiedad; k) a la nacionalidad; l) al asilo; m) a elegir y ser electo; n) de petición ñ) de

³² **Ibid.**

³³ **Ibid**, págs. 17 y 18.

asociación; o) de reunión; p) a la libertad de pensamiento; y q) a la libertad de expresión.

Los derechos económicos, sociales y culturales forma la segunda generación y se explican de la siguiente manera: “Estos derechos velan por el bienestar económico, la educación, la cultura y el acceso al trabajo. Son derechos que tiene como fin principal el desarrollo de los seres humanos en sociedad.”³⁴

Esta clase de derechos desarrollan los derechos humanos de primera generación y se encuentran consignados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y comprenden los siguientes derechos: a) al trabajo; b) a la seguridad social; c) a la huelga; d) a la educación; e) a una adecuada calidad de vida y f) a la vida cultural.

Los derechos de los pueblos o de solidaridad forman parte de los derechos humanos de tercera generación: “Estos derechos son complementarios, puesto que, permiten al ser humano una existencia de mundo feliz. Son derechos que se presentan como respuesta a la contaminación de las libertades, tales como la calidad de vida y el medio ambiente, que se ven dañadas a consecuencia del desarrollo y la sofisticación tecnológica, que ha redimensionado las relaciones ente los hombres. Esta clasificación contempla la supranacionalidad de los derechos y se caracterizan por no sólo ser reclamables al Estado, sino que pueden ser realizados por un conjunto de sujetos, tales como el Estado mismo, el individuo, las entidades públicas y la comunidad internacional. En la actualidad se encuentra en formación el tercer pacto internacional, denominado

³⁴ **Ibid**, pág. 28.



derechos de solidaridad. Los documentos de índole internacional que hacen valer este clase de derechos son la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la O.N.U., la Carta de África de Derechos Humanos de 1986, y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.”³⁵

Estos derechos comprenden: a) el derecho al desarrollo del ser humano; b) derecho a la libre determinación de los pueblos; c) el derecho al medio ambiente; y d) derecho a la paz.

2.6. Fuentes de los derechos humanos

Al hablar de las fuentes de los Derechos Humanos es necesario buscar las causas, el origen y principios que lograron e hicieron consolidar a éstos como tales. Sin tomar como punto de partida las fuentes formales, históricas, materiales y normativas, se hace valer más que todo, la dignidad del hombre, motivos por el cual el ser humano (no solo como nacional de un Estado) los titulariza, a través de una diversidad de fuentes, las cuales se encuentran no sólo en el derecho interno, sino que en el derecho internacional.

Las principales fuentes internacionales de los Derechos Humanos se encuentran en las declaraciones, convenciones y protocolos de ámbito internacional. Las declaraciones expresan un catálogo que contiene una serie de derechos del hombre con el objeto de hacer valer la superioridad de estos valores jurídicos en cualquier legislación interna o internacional; en cuanto a las convenciones internacionales, éstas ya contienen una

³⁵ *Ibid*, pág. 32.



fuerza de obligatoriedad cuando el Estado las ratifica y se obliga a respetar los derechos humanos contenidos en los convenios.

En cuanto a los protocolos son los instrumentos que amplían, puntualizan o anexan contenido a los tratados. Existe una gran variedad de instrumentos internacionales relacionados al tema, siendo los más básicos e importantes: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana de Derechos Humanos y sus dos protocolos sobre derechos, sociales y culturales y el de la abolición de la pena de muerte entre otros.

Dentro de las fuentes nacionales es posible mencionar: a) la Constitución Política de la República; b) Acuerdos de Paz; c) leyes internas; y d) derechos consuetudinario

2.7. Características de los derechos humanos

Los elementos que distinguen y hacen propio a los derechos humanos son los siguientes:

2.7.1 Universales"

Los derechos humanos se aplican a todos y cada uno de los seres humanos, sin distinción de color, sexo, religión, condición económico-social o idioma."³⁶

³⁶ *Ibid*, pág. 17.

Esta característica de los derechos humanos implica generalidad en su aplicación, solo por el hecho de tener la calidad de ser humano, por lo que no admite distinción de ninguna naturaleza.

2.7.1. Indivisibles

“No se puede dar preferencia exclusiva a algún derecho. Existe una plena igualdad entre los distintos derechos; los derechos humanos forma un todo, integrado por un conjunto de valores y principios del ser humano. Con esto no se quiere decir que se puede negar una clasificación, puesto que con la clasificación los único que se logra, es establecer un orden para su estudio y no un orden jurídico.”³⁷

De acuerdo con esta característica dentro de los derechos humanos no existe preferencia exclusiva por lo que existe completa igualdad ente los mismos; no obstante, en algunas circunstancias puede existir un choque entre dos derechos, como en el caso del derecho a manifestar y el derecho a la libre locomoción, por lo que, aunque existe plena igualdad entre todos los derechos humanos se debe dar preferencia a derechos humanos que beneficie de mayor forma el interés social.

2.7.2. Interdependientes

“Los derechos humanos se complementan entre sí, se relacionan y se apoyan. Estos derechos no se puede concebir el uno sin el otro.”³⁸

³⁷ Ibid.

³⁸ Ibid.

Los derechos humanos deben aplicarse como un conjunto y no de forma independiente, ya que no puede hablarse del derecho a la salud si no se habla de derecho a la vida, y el derecho a la salud se complementa a su vez del derecho a un medio ambiente sano, por lo que todos los derechos humanos se concatenan unos con otros.

2.7.3. Imprescriptibles

“No se pierden por el transcurso del tiempo. Por la misma naturaleza o esencia de los derechos humanos, estos no pueden limitarse por alguna causa o circunstancia temporal.”³⁹

Por ser un derecho humano y haber surgido desde el momento en que la humanidad surgió desaparecerán hasta que el último ser humano habite la tierra, así también de forma personal, se adquieren desde el momento que la ley le otorga la calidad de ser humano y se pierde al momento de la muerte.

2.7.4. Inalienables

“No pueden trasladarse de ninguna forma (enajenarse, cederse o regalarse) a otra persona, puesto que son inherentes a la dignidad humana.”⁴⁰

Esta característica se desprende del hecho de que los derechos humanos son las facultades que dan dignidad al ser humano, así como la dignidad no puede trasladar por ningún título a otra persona lo mismo sucede con esta clase derechos, lo que no sucede con otras instituciones del derecho, por ejemplo los derechos hereditarios.

³⁹ **Ibid.**

⁴⁰ **Ibid.**



2.7.5. Irrenunciables

“Ninguna persona puede renunciar a la titularidad de un derecho humano.”⁴¹

Por ser derechos inherentes al ser humano éste no puede privarse voluntariamente de ellos, por parte de su dignidad como ser humano y por ello tampoco ninguna ley puede privarlo de ellos, si esto sucediera serían nulas de pleno derecho.

2.7.6. Inviolables

“Nadie puede violar un derecho humano, por ser absolutos.”⁴²

Esto no significa que no existan violaciones a los derechos humanos de las personas sino que estos deben ser respetados por todos, son incondicionales.

⁴¹ **Ibid.**

⁴² **Ibid.**



CAPÍTULO III

3. Policía Nacional Civil

Con el objeto de contextualizar en relación a lo que es la Policía Nacional Civil, se esbozan algunas ideas en relación al Ministerio de Gobernación en tanto que es el ente rector de la seguridad nacional bajo el cual se rigen las acciones y funciones de la Policía Nacional Civil, dado que es el ministerio rector de la política interna del país, que garantiza la gobernabilidad del mismo, la seguridad de las personas y sus bienes; que está obligado a velar por el orden público, administra los regímenes penitenciario y migratorio y facilita la organización y participación social.

La visión del Ministerio de Gobernación es: “Ser la institución eficiente y profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las leyes y los derechos humanos, que logre, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población.”⁴³

La Ley del Organismo de Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República el Artículo 36 establece: “Los lineamientos generales de las acciones del Ministerio de Gobernación en materia de seguridad, entre los cuales inciden: la formulación de políticas en materia de seguridad, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus

⁴³ Ministerio de Gobernación. **Visión.**

http://www.mingob.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=307&Itemid=986.
(Consultado 10 de noviembre de 201

bienes, garantizar los derechos de los habitantes, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, y velar por el cumplimiento del régimen migratorio, entre otros.”

Teniendo asignadas más de 17 funciones, también reguladas en el artículo referido con el objeto de darle cumplimiento al mandato legal, siendo estas:

- “a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la república.
- b) Aprobados los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.
- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los monte de piedad, rifas y lotería, salvo lo dispuesto por la leyes específicas.
- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana bajo su jurisdicción.
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que compete.
- f) Prestar el servicio de notariado del Estado a través del escribano de cámara y de gobierno.
- g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.
- h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.
- i) Representar, en el seno de la administración pública, al presidente de la república y coordinar sus relaciones con los gobernadores de departamentales.
- j) Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política en materia migratoria debe seguirse en el país.



- k) Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.
- l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.
- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público que la seguridad de las personas y sus bienes.
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno.
- o) Proponer los anteproyectos para la reglamentación de los servicios privados de seguridad.
- p) Elaborar y aplicar políticas de inteligencia civil y, recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.
- q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del estado.”

Como se puede establecer las funciones del Ministerio de Gobernación son muy amplias y es la Policía Nacional Civil a quien le compete, por ser un órgano dependiente de este ministerio velar por la seguridad de la población. Este ministerio se encuentra compuesto por diversos entes con competencias diversas que colaboran en la ejecución de las labores, no obstante dentro del presente trabajo de investigación de tesis el enfoque se centrará en la Policía Nacional Civil y más específicamente en la Oficina de Derechos Humanos de la misma.

3.1. Definición de Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil se encuentra definida legalmente en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil de la siguiente forma: “Institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento

se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.”

Básicamente la Policía Nacional es la entidad encargada de la protección de la ciudadanía, así como de auxiliar en la investigación que realiza el Ministerio Público. La Ley de la Policía Nacional Civil regula las funciones específicas que este órgano realiza pero ello sería estudiado más detalladamente más adelante.

3.2. Origen de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, como un nuevo cuerpo policial en Guatemala, surge a partir del Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en 1997 suscrito entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en respuesta a la necesidad de reestructurar las fuerzas públicas del Estado y crear un nuevo modelo de policía que actúe profesionalmente con apego a la ley y fundamentada en el respeto de los derechos humanos.

En relación a ello es pertinente recordar que a la Policía Nacional Civil la caracterizan dos periodos a saber:

3.2.1. Periodo previo a los Acuerdos de Paz

Como antecesores de la institución actual se conocían a la Guardia de Hacienda y a la Policía Nacional, siendo estas entidades las que se involucraron fuertemente en la representación de la población a través de la subordinación al sector de fuerza militar.



En cuanto a la Guardia de Hacienda: “En la década de 1920 se organizó el llamado Resguardo Hacendario o Policía de Aduana, con el fin de combatir los delitos contra la hacienda pública. Posteriormente se le llamó Guardia de Hacienda, dependía directamente del Ministerio de Gobernación y tenía a su cargo el combate a los delitos fiscales, incluyendo el control de fronteras, el contrabando y la fabricación ilegal de licores. A finales de los años '80 también desarrolló acciones contra el narcotráfico, para lo cual, creó el Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN), quien estableció estrechas relaciones con la DEA de los Estados Unidos. Según el informe Guatemala, nunca más de la Iglesia Católica, en los años sesenta la Guardia de Hacienda fue parte de una red de comunicaciones a nivel nacional que la Oficina de Seguridad Pública de los Estados Unidos había establecido para vincular a las principales fuerzas de seguridad guatemaltecas. A finales de los años setenta sirvió como la principal agencia de seguridad civil en el área rural, operando como auxiliar del ejército en tiempos de emergencia nacional. Formó parte del Sistema de Protección Civil de Inteligencia Militar (D-2), creado en 1988, junto con el Archivo, la Policía Militar Ambulante (PMA) y la Policía Nacional (PN).”⁴⁴

Esta fue una época muy delicada en la historia guatemalteca ya que se cometieron innumerables violaciones a los derechos humanos, y el temor a estos cuerpos policiacos era muy grande, más que proteger a la población era un cuerpo represivo del Estado.

⁴⁴ Ismatul Caal, Elder Fernando. **Tesis: La Policía Nacional Civil brinda se seguridad ciudadana o constituye en un ente represivo del Estado.** Pág. 16.



Por su parte el Sistema de Protección Civil (SIPROCI): “A decir del informe Nunca Más, el SIPROCI fue creado en 1988 bajo el gobierno de Vinicio Cerezo, como una entidad administrativa dependiente directamente de la Presidencia. En su coordinación participaron los Ministros de la Defensa y Gobernación con representantes del ejército, apoyados por los comandantes de las zonas militares, comandos militares especiales, las PAC, representantes de la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda, el Servicio de Migración y el Archivo. Finalmente, la reestructuración de las fuerzas policiales contemplado en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, constituye una reforma que pretende garantizar una institución policial que respete y proteja los bienes y derechos de todos los ciudadanos guatemaltecos. Como resultado del fin conflicto armado, se crea una nueva policía en el país. La Policía Nacional Civil sustituye a la Policía Nacional y esto es contemplado en los acuerdos de paz, fundamentalmente en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática. La Ley de la Policía Nacional Civil de 1997, por primera vez contempla la organización y funcionamiento de una única fuerza policial y reconoce la existencia de diversas etnias y culturas, que deberán estar representadas en el nuevo cuerpo policial en el cumplimiento de su misión. El nuevo modelo descansa sobre el principio de que la policía es defensora de la vida y bienes de los ciudadanos, por lo tanto de sus derechos y libertades y no ve al ciudadano como un enemigo, como ocurría en los modelos anteriores.”⁴⁵

⁴⁵ **Ibid**, págs. 16 y 17.

Es a partir de la firma de los Acuerdos de Paz que se crea un nuevo cuerpo policial con la idea de lograr el cumplimiento fiel de la normativa que lo rige y lograr la confianza de la población en este órgano.

3.2.2. Etapa posterior a los Acuerdos de Paz

“En 1995 es elegido como Presidente de la República el señor Álvaro Arzú Irigoyen y en diciembre de 1996, se lograron acuerdos para que la URNG renunciara a la lucha armada y aceptara la vía democrática a través del diálogo, como medio para incorporarse a la vida política del país. Este acontecimiento, supuso el fin de 36 años del enfrentamiento armado interno, suceso que dio como resultado la firma de varios Acuerdos de Paz. En los gobiernos mencionados, la misión que desempeñaba la Policía Nacional era la acorde a los acontecimientos políticos y a los regímenes gubernamentales, desprestigiándose la Institución policíaca, en este periodo al vincularse a diversos hechos de violencia en contra de la población civil. El 29 de diciembre de 1996, se firma el Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, lo que motiva la creación de una nueva Policía. El Congreso de la República legisla en este sentido y entra en vigencia el Decreto Legislativo 11-97 (04-02-1997): Ley de la Policía Nacional Civil, dándole el fundamento legal de creación y vigencia a la nueva Institución policial. Siendo su función: proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”⁴⁶

⁴⁶ Contreras Cruz, Adolfin y Francisco Fernando Sinay Álvarez. **Tesis: Historia de la Policía Nacional de Guatemala 1881-1997**. Pág. 105.

“La Ley de la Policía Nacional Civil, se basa en el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, emitida a los cuatro días del mes de febrero de 1997. El mando supremo será ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación. El funcionamiento de la Policía Nacional Civil estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación. En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil.”⁴⁷

La Nueva Policía, ahora denominada como Policía Nacional Civil una la antigua Policía Nacional y la Guardia de Hacienda en una sola institución con el objeto de que las tareas de uno no interfieran en el desempeño de las funciones del otro y para ello se ordena dentro de la misma ley que los miembros de la nueva Policía Nacional Civil se instruyan en la Academia.

3.3. Características de la Policía Nacional Civil

Doctrinariamente se establecen algunas características de la policía moderna, lo cual es aplicable la Policía Nacional Civil:

- “a) Está al servicio de la comunidad y la representa, siendo su razón de ser, el libre y pacífico ejercicio de derechos y libertades, sin ningún tipo de discriminación.
- b) La función policial es ordenada por la ley. Su organización institucional está bajo el mando civil, expresando su funcionamiento valores democráticos.”⁴⁸

⁴⁷ Dirección General de la Policía Nacional Civil. **Historia.**

http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=162:historia&Itemid=209.

⁴⁸ De León-Escribano, Carmen Rosa, Luis Mario Martínez Turcios y Leslie Sequeira Villagrán. **Manual de seguridad preventiva.** Pág. 5.



En relación a lo que establece el Artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil, la institución policial es armada, a política, de naturaleza jurídica, disciplinada, apegada al respecto de los derechos humanos, multicultural y multilingüe.

3.4. Organización de la Policía Nacional Civil

La estructura de la Policía Nacional Civil se encuentra fundamentada en las siguientes normas jurídicas:

- a. Acuerdo Gubernativo 97-2009 y sus reformas según
- b. Acuerdo Gubernativo 240-2011
- c. Acuerdo Gubernativo 515-2011
- d. Acuerdo Gubernativo 153-2012
- e. Acuerdo Gubernativo 172-2014

Director general; b) director general adjunto y c) subdirectores generales.

La dirección general es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución y está dividida de la siguiente manera: a) secretaria general; b) jefatura de planificación estratégica y desarrollo institucional; c) secretaria de asistencia jurídica; d) auditoría interna; e) tribunales disciplinarios y f) inspectoría general de la Policía Nacional Civil.

La dirección general adjunta se encarga de dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las subdirecciones generales. Y se divide de la siguiente manera: a) secretaría general técnica y b) departamento de tránsito.

Así también la subdirección general de operaciones es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública; su principal función es siempre la seguridad permanente en el país. Está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) división de operaciones conjuntas; c) división de policía de mercados; d) división de fuerzas especiales de policía; e) división de protección de personas y seguridad; f) división de supervisión y control de empresas de seguridad privada; g) división de seguridad turística; h) división de protección a la naturaleza; i) división motorizada; J) distritos; k) comisarías; m) estaciones y n) subestaciones

La subdirección general de investigación criminal es la que tiene a su cargo investigar todos lo concerniente a crímenes realizados en Guatemala. Está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) división especializada en investigación criminal; c) división de policía internacional; d) división de investigación y desactivación de armas y explosivos; e) división de métodos especiales de investigación; y f) gabinete Criminalístico.

La subdirección general de personal es la encargada de todo el personal de la entidad; su función principal es el de regular a todo el personal activo. Está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) jefatura de enseñanza; c) departamento de selección y contratación de personal; d) departamento de asuntos administrativos de personal; e) departamento de administración de compensaciones, incentivos y remuneraciones; f) departamento de archivo de personal; g) departamento de asistencia al personal; y h) hospital de la policía nacional civil.



La subdirección general de apoyo y logística es la que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución. está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) departamento de logística; c) departamento de material móvil; d) departamento de materia y equipo de defensa; e) departamento de infraestructura; y f) unidad de planificación administrativa y financiera.

La subdirección general de análisis de información antinarcoática está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) división de fuerza de tarea de interdicción aérea, antinarcoática y antiterrorismo; c) división de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos; d) unidad de planificación y administración financiera de la subdirección de análisis de información antinarcoática; e) centro de información conjunta antidrogas de Guatemala; y f) escuela centroamericana de entrenamiento canino.

La subdirección general de estudios y doctrina está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) unidad de planificación administrativa y financiera; c) academia de la policía nacional civil; d) escuela de formación de oficiales de policía; e) escuela de estudios superiores de policía; y f) escuela de especialidades de policía.

La subdirección general de tecnologías de la información y la comunicación cuenta con la secretaría técnica.

Por último la subdirección general de prevención del delito está dividida de la siguiente manera: a) secretaría técnica; b) división de intervención en relaciones comunitarias; c) departamento de orientación prevertiva; d) departamento especializado en niñez y

adolescencia; e) departamento de multiculturalidad; f) departamento de equidad de género; y g) departamento de cultura y deportes.

La Unidad de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil se ubica dentro de la organización de la institución como una dependencia de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil; no obstante, a la fecha no es funcional, lo cual motivó la presente investigación.

3.5. Funciones de la Policía Nacional Civil

De acuerdo con la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo 11-97 del Congreso de la República, en el Artículo 10 de este cuerpo legal se establecen las siguientes funciones de la institución:

“Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones:

a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:

1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;

b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.



- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país. j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.



ñ) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

o) Las demás que le asigna la ley.”

Las funciones que se describen dentro del artículo citado son descritas en forma general ya que a través de la organización de la institución se dividen las funciones específicas de cada uno de ellos. Por lo que, a nivel general la función de la Policía Nacional Civil es la protección de la población a través de prevención de los hechos delictivos colaborando con el Ministerio Público y las demás instituciones que lo requieran bajo los límites legales y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

3.6. Obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil

El Artículo 34 Ley de la Policía Nacional Civil establece que: “Los miembros de la Policía Nacional Civil, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, disciplina y ética profesional.
- b. Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las demás leyes de la república, cualesquiera que sean las circunstancias en que hayan cumplido con su misión.
- c. Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni tiene responsabilidad en la comisión de hechos punibles.



- d. Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debido.
- e. No recibir remuneración económica, dadas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidad de servicio, establecido reglamentariamente.
- f. Ser responsable por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.”

Se destaca dentro de las obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil el deber de servir a la patria y a la sociedad civil, lo cual es congruente con la obligación del Estado establecida en la Constitución Política de la República.

3.7. Prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil

El Artículo 35 Ley de la Policía Nacional Civil establece que: “Los miembros de la Policía Nacional Civil, por prestar un servicio público esencial, tienen prohibido:

- a). Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios a servicio.
- b). Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.
- c) Las demás provisiones establecidas como otras leyes y reglamentos de la república.”

Las prohibiciones que la ley establecen se derivan de la función y naturaleza jurídica de la institución ya que de poder declararse en huelga la población quedaría sin protección lo cual no puede permitir el Estado por ser una de sus funciones, brindar seguridad. Por otra parte por el poder que puede ejercer formar parte de un partido político o favorecerlo atentaría contra el orden constitucional y la democracia.

3.8. Principios básicos de actuación

Los principios bajo los cuales se debe regir la Policía Nacional Civil, específicamente en el Capítulo II, Artículo 11 y 12 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República, regulándose que la Policía Nacional Civil debe regirse por los principios que a continuación se explican con observancia y respecto a los derechos humanos de los ciudadanos por su condición servidores públicos.

Los principios básicos bajo los cuales se debe regir al actuar de la Policía Nacional Civil son cinco:

“1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general.

b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar ordenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

2) Relaciones con la comunidad:



a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención.

c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3) Tratamiento de los detenidos:

a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención.

b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación.

c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los tramites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4) Dedicación Profesional: Llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

5) Secreto Profesional: Guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funcione. No



estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.”

En cuanto a la adecuación al ordenamiento jurídico el actuar de los miembros de la Policía Nacional Civil debe ceñirse a las normas jurídicas vigentes en Guatemala, primordialmente la Constitución Política de la República, así también debe actuar sin discriminación de ningún tipo, abstenerse de la comisión de actos corruptos, cumpliendo con los principios de jerarquía y subordinación, proveyendo auxilio a la población de manera pronta y cumplida.

En cuanto al trato con la población debe desempeñarlo con respeto y sin prácticas abusivas y abuso de autoridad, informando a la población con respecto a sus derechos y los motivos de su intervención. El tratamiento de los detenidos debe ser acorde a las leyes, respetando los derechos humanos, identificándose al momento de hacer una detención y velando por la protección de los detenidos y su integridad física. La dedicación profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil debe ser total y con apego a las leyes y por último deben guardar secreto acerca de las acciones y circunstancias bajo las cuales se desempeña su labor.

CAPÍTULO IV

4. La independización jurídica de la Oficina de Derechos Humanos en la Organización de la Policía Nacional Civil

La idea de la independización jurídica de la Oficina de Derechos Humanos de la organización de la Policía Nacional Civil es un tema que surge debido a que en la actualidad se ha observado que la dicha entidad se encuentra realizando investigaciones de presuntos hechos anómalos cometidos por miembros de esta institución, cuando en realidad sus funciones primordiales debieran de ser el seguimiento, coordinación y análisis de los casos denunciados como relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos, lo que hace necesaria su independización jurídica.

A continuación se realiza un breve estudio de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil para tener claro cuáles son sus funciones legales y si las está cumpliendo.

4.1. Origen de la implementación de la Oficina de Derechos Humanos dentro de la Policía Nacional Civil

Corresponde en esta parte darle respuesta al problema planteado, considerando previo a ello conocer el porqué, cuando, como y paraqué fue creada la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, para empezar fue creada como producto de la firma de los Acuerdos de Paz y el fortalecimiento del poder civil en 1996, en Orden



General número 12-99 de fecha 10 de agosto de 1999, se crea la Unidad Especializada de Derechos Humanos y Atención a la víctima.

Con el fin definir fines, funciones y responsabilidades, el 28 de mayo del año 2002 se crea la independización de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, según Orden General 03-2002, dependiendo directamente del señor Director General de la PNC, delegándole el seguimiento, coordinación y análisis de los casos denunciados como presuntas violaciones a los Derechos Humanos, la promoción y educación de las materias relacionadas con estos derechos.

En este proceso de reestructuración, la Misión Internacional de Observación MINUGUA, apoyó con equipo, logística y asesoría profesional en el período de 1997 a 2003. La organización Fortalecimiento de apoyo a la Policía FORPOL, continuó con el programa de apoyo en el período comprendido entre 2004 a 2007. En el año 2005, en el Acuerdo Gubernativo 662-2005, la Oficina de Derechos Humanos Policía Nacional Civil, pasó a formar parte de la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

En el año 2007, el cambio de gobierno y de autoridades en el Ministerio de Gobernación, iniciaron otra reestructuración en la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil; Las acusaciones de hechos violentos por parte de agentes policiales hacia la sociedad, el deterioro de la imagen institucional, la corrupción, el robo, narcotráfico y el crimen organizado dentro de la institución, requirió, introducir, crear, innovar y fomentar mecanismos que promovieran la protección y el respeto a los Derechos Humanos, dentro y fuera de la institución, por lo que los nuevos mandos, en



Orden General 48-2007, fortalecieron el apoyo y facultades a la ahora Oficina de Derechos Humanos Inspección General Policía Nacional Civil, entre las que prevalecen, la recepción, análisis y seguimiento de las acusaciones de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, denunciados por particulares hacia elementos de la institución, y de subalternos hacia superiores, así como la gestión de coordinar, promover, capacitar y concienciar la actuación policial, a los integrantes de la institución de todas las escalas jerárquicas, en el marco de las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales ratificados en materia de Derechos Humanos y demás normas legales del país, con el propósito de generar cambios de conducta en el actuar policial y merecer el respeto, la credibilidad y el reconocimiento de la sociedad y de la misma institución.

Siendo creada con la misión de coordinar y dirigir las políticas de derechos humanos en el interior de la institución policial, tanto en la educación y formación como el control y la promoción interna de los derechos del policía, coordinar con instituciones del Estado, esforzándose por ser la unidad con autoridad para tratar todo lo relativo al tema de derechos humanos.

Paralela a esa misión tendría como visión ser la unidad promotora y generadora de cambios de actitud en el personal policial, para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos de todas las personas.

El 13 de junio de 2012, se crea la Orden General 27-2013 en la cual la Oficina de Derechos Humanos es constituida como el departamento de Derechos Humanos de



Inspectoría General, según lo estipulado en el Artículo 33, de esta Orden General, asignándole las siguientes funciones:

- a. Trasladar a la Sección de Investigación de este departamento, las denuncias que constituyan presunta violación a los derechos humanos, cometidos por personal policial.
- b. Proponer al jefe de la División de Asuntos Internos, los proyectos de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, dirigidos a todo el personal de la institución policial.
- c. Coordinar con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales los temas relacionados con el fomento, promoción, defensa y respeto a de los derechos humanos;
- d. Estudiar analizar y supervisar permanentemente el ejercicio de los derechos humanos en la institución.”

Dentro de las funciones de la oficina en mención se encuentran asesorar al mando policial en materia de derechos humanos. Así también debe elaborar, mantener, actualizar e informar al jefe de la División de Asuntos Internos, los registros estadísticos de las investigaciones, capacitaciones y actividades realizadas en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil

4.2. Acciones ejecutadas por la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil

Según datos aportados por el actual jefe de esta unidad dentro del período comprendido del año 2010 al año 2013, las funciones esenciales para las que había sido creada la Oficina de Derechos Humanos de Inspectoría General Policía Nacional



Civil, se delimitaron a seguir denuncias selectivas que para las autoridades de la Inspectoría General Podrían ser Violaciones de Derechos Humanos, no obstante se quedaron sin atención cientos de hechos internos que aun cuando fueren violaciones a los derechos humanos no fueron investigados por el criterio débil de las autoridades, de igual manera se limitó el actuar del personal de esta oficina, en lo que le concernía al tema de capacitar al personal policial en materia de derechos humanos, reduciendo de manera paulatina el personal y apoyo financiero con el que contaba la Oficina de Derechos Humanos; por lo que durante este periodo la Oficina de Derechos Humanos de Inspectoría General Policía Nacional Civil, solamente realizo la investigación de 325 denuncias, mismas que fueron seleccionadas por la sección atención de denuncias de Inspectoría General, pues a decir del jefe, esta Oficina fue trasladada físicamente al edificio donde funciona la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil en el mes de diciembre de 2010, decisión que influyo para que las personas vulneradas en sus derechos tanto a lo externo como a lo interno de la Policía Nacional Civil, se abstuvieran de denunciar pues la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, no cuenta en este edificio con un espacio que le garantice confianza a los denunciantes.

En secuencia con la información proporcionada indico el jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, que a razón del traslado y la asignación funciones que no le competen al personal de esta Oficina, se ha visto disminuida en gran medida la coordinación de capacitaciones en derechos humanos evidenciándose que durante el periodo objeto de estudio solamente se efectuaron 33 capacitaciones dirigidas al personal policía en relación al tema de derechos humanos, de esta misma forma se limitaron los canales de comunicación con instituciones y organizaciones nacionales e

internacionales, entre ellas la Procuraduría de los Derechos Humanos, que velan por la protección de derechos humanos en Guatemala, mismas que cuando esta unidad no pertenecía organizacionalmente a la Inspectoría General mantenían comunicación directa, que beneficiaba al personal policial pues se recibía material didáctico en materia de derechos humanos, así como la coordinación de capacitaciones y apoyo directo para las y los usuarios de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.

4.3. Debilidades encontradas en la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil

Al referirse a debilidades es importante definir el concepto de debilidad, de acuerdo al diccionario se define como la cualidad de débil, falta de fuerza, vicio o flaqueza.

Al respecto señala el jefe y personal de la Oficina de Derechos Humanos, que son muchas las debilidades por las que atraviesan, entre las que se puede mencionar:

- a) La falta de voluntad y desinterés de las autoridades de la Policía Nacional Civil, en lo relacionado a Derechos Humanos.
- b) Carencia de apoyo del Ministerio de Gobernación, aunque se ha solicitado en varias ocasiones.
- c) Encontrarse subordinada a la Inspectoría General.
- d) Carencia de espacio físico idóneo para el buen funcionamiento.
- e) Insuficiencia de personal.



- f) Falta de conocimiento de la existencia de esta oficina, tanto dentro de la institución como fuera de ella.
- g) Insuficiencia de recursos logísticos para el desarrollo de capacitaciones.
- h) Falta de incentivos para el personal que labora directamente en la Oficina de Derechos Humanos.
- i) Falta de coordinación interinstitucional.
- j) Insuficiencias en la capacitación necesaria para el personal, encargado de impartir las capacitaciones.

4.4. Importancia de que la Oficina de Derechos Humanos, sea independiente jurídicamente de la Inspectoría General

Es preciso para esta investigación analizar las funciones de la Inspectoría General de Policía Nacional Civil, que establece el Reglamento Sobre la Organización de la Policía Nacional Civil en el Acuerdo Gubernativo número 97-2009, contenidas en el Artículo 11, que literalmente preceptúa: “La Inspectoría General, estará al mando de un Comisario General de la Policía Nacional Civil. Tendrá las Funciones siguientes:

- a) Ejercer el control, investigación y fiscalización de todas las unidades, y elementos de la Institución, a través de las respectivas unidades de la Inspectoría General.
- b) Participar en la elaboración de las políticas institucionales;
- c) Desarrollar el Sistema de Inspectoría de la Policía Nacional Civil, dirigiendo, supervisando e interrelacionando el funcionamiento sistemático de las unidades de control de las Subdirecciones Generales;
- d) Conducir las inspecciones de todas las unidades de la Policía Nacional Civil en cumplimiento de los planes anuales de inspecciones y verificaciones.



- e) Ordenar las investigaciones sobre denuncias que reviva en materia disciplinaria y presentar las recomendaciones pertinentes al Director General de la Policía Nacional Civil;
- f) Remitir informes periódicos al Director General de la Policía Nacional Civil, sobre los resultados de las inspecciones, auditorias, verificaciones e investigaciones efectuadas;
- g) Investigar por iniciativa propia, por denuncia o a requerimiento de autoridad competente la posible participación de personal policial en hechos que puedan dar lugar a persecución penal. Los resultados de sus investigaciones, según sea el caso, serán remitidos al Ministerio Público y a la autoridad disciplinaria policial competente;
- h) Coordinar con los órganos de control del Ministerio de Gobernación, aquellas investigaciones de alto impacto que involucren a mandos de la escala Jerárquica de Dirección de la Policía Nacional Civil;
- i) Velar por el respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones policiales dentro y fuera de la Institución; y
- j) Otras que le sea asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil."

En analogía a las funciones de la Inspectoría General, es evidente que la misma es netamente encargada de los controles internos de la Policía Nacional Civil, no obstante que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, corresponda organizacionalmente a la Inspectoría, lejos de reforzar, enfocar y cumplir con el objetivo para el cual fue creada la Oficina de Derechos Humanos, la debilita y desenfoca, dado que la misma Inspectoría como es de conocimiento de todos a través de los medios de comunicación, no ha sido capaz de eliminar los focos de corrupción que existen dentro



de la Policía Nacional Civil, ni la restauración de la imagen institucional y por ende no ha logrado restablecer la confianza de la población guatemalteca en la institución policial.

Situación que conlleva a que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, pierda credibilidad ante las instancias que luchan por el respeto de los derechos humanos, población en general y personal policial al que de una u otra manera se le ha vulnerado en sus derechos humanos.

Partiendo de ello es acertado, exponer que si bien la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, fue independizada en el año 2002, por medio de la Orden General 03-2002 de fecha 28 de mayo de 2002; en la que se le establecieron las siguientes funciones:

- "a) Dar seguimiento, registrar y controlar los casos denunciados como violaciones de los Derechos Humanos, para su esclarecimiento.
- b) Coordinar con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos para el seguimiento de los casos, así como otras materias o temas relacionados con el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente con la oficina de derechos humanos del Ministerio de Gobernación.
- c) Estudiar y analizar en forma interna las diferentes materias y temas relacionados con los derechos humanos, así como de todos los aspectos institucionales que contribuyen a conocer y mejorar la situación de los mismos.

- d) Asesorar y promover la educación y capacitación policial de los derechos humanos y de las áreas temáticas relacionadas con esos derechos.
- e) Velar por la aplicación de la política Institucional y nacional de los Derechos Humanos dentro de la Institución y dar asesoramiento a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, para formular políticas en materia de derechos humanos.
- f) Elaborar, ejecutar programas y proyectos de derechos humanos y coordinar la cooperación nacional e internacional en esa materia.
- g) Recibir denuncias de violaciones a los derechos humanos.
- h) Analizar la información de las denuncias recibidas en esta oficina y las emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- i) Determinar el tipo de violación, lugar donde se cometió la acción, comisaría o unidad especializada a donde pertenecen los agentes involucrados en los hechos.
- j) Sensibilizar al personal de la institución sobre la importancia de los derechos humanos en la función policial y su estrecha relación con la normativa que lo rige, conforme el mandato contenido en las diversas regulaciones que integran su marco jurídico.
- k) Generar cambios de actitud en las relaciones al interior de la policía y ante la comunidad en general.
- l) Estimular el conocimiento de la normativa nacional e internacional de los derechos humanos y la colaboración con otras instancias de promoción y defensa de los derechos humanos.
- m) Promocionar y actualizar a lo interno de la institución, temas genéricos y específicos de derechos humanos.
- n) Llevar control estadístico del personal capacitado en derechos humanos.”

Con el objetivo de que fuese el ente encargado de instruir al personal de la Policía Nacional Civil, capacitarlos y motivarlos, para que actúen en el marco de las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los tratados ratificados en materia de derechos humanos.

Estableciéndole para ello los objetivos específicos de contribuir a que la Policía Nacional Civil tenga fluidas y productivas y productivas con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado para garantizar paulatinamente el respeto de los derechos humanos en el desarrollo de sus funciones, inspirando confianza y una imagen institucional que se basa en la protección de la seguridad ciudadana. Generar cambios de actitud en la interacción con la ciudadanía y a lo interno de la institución, de respeto mutuo y protección de grupos vulnerables. Apoyar y promover el esclarecimiento y la investigación de presuntos casos de violaciones de los derechos humanos a lo interno de la Policía Nacional Civil, con el objeto de responder exhaustivamente las quejas y solicitudes. Elaborar recomendaciones, contribuir a la formulación de políticas internas e instrucciones que superan situaciones estructurales y procedimientos policiales, identificados como factores que objetivamente favorecen las violaciones a los derechos humanos.

Objetivos con los que, se estaba cumpliendo sin que se presentaran falencias, siendo evidente que institucionalmente, no era necesario que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, formara parte de la Inspectoría General, dado que todos los integrantes de la Policía Nacional Civil, son susceptibles de incurrir en violaciones a los derechos humanos, y estando esta oficina sujeta a la Inspectoría se han evidenciado



hechos que pudieran ser constitutivos de una violación a los derechos humanos por parte de personal que la labora en la inspectoría, sin que el Jefe de la Oficina de Derechos Humanos, pueda intervenir, por el recurrente tráfico de influencias que impera dentro de la misma inspectoría.

Por ello es indiscutiblemente necesario que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, sea independiente Organizacionalmente de la Inspectoría General, con el objetivo de que siga cumplimiento para la cual fue creada sin limitantes legales, ni de recursos logísticos y humanos.

4.5. Entrevistas realizadas al personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil

Se entrevistó a la señora Elizabeth Cobán quien ejerce el cargo de asistente dentro del Ministerio de Gobernación y la cual consigna dos años de labores dentro del mismo, la cual indica que si existe la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil a la cual definió de la siguiente forma: Es la unidad que conoce casos sobre violaciones a los derechos humanos por denuncias internas y externas, en las cuales haya involucrado un o funcionario de la Policía Nacional Civil.

Así mismo indico que la misión y visión de esta institución consiste en disminuir los abusos o violaciones a derechos humanos y por ende minimizar las denuncias en contra de la Policía Nacional Civil por medio de una eficaz forma de instruir al personal y realizando las investigaciones correctamente. Indico que actualmente las funciones de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil realiza en materia de



Derechos Humanos, así mismo indico que existen tanto una ventaja como desventaja de que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil sea una institución subordinada a la Inspectoría General, como ventaja la reproducción de conocimientos en la materia de derechos humanos entre los compañeros y como desventaja que siempre existe un grado de amistad o respeto por algunos denunciados entonces la investigación pierde su sentido objetivo.

La señora Cobán considera que si debe separar esta institución de la Dirección General de la Policía Nacional Civil ya que tendría autonomía en la forma de realizar su trabajo y las investigaciones. Señalo como importan la existencia de comunicación entre la Oficina de Derechos Humanos con la Procuraduría de los Derechos Humanos, ya que la Procuraduría de los Derechos Humanos requiere informe sobre denuncias en materia de derechos humanos y las mismas les son trasladados para su investigación. Por ultimo puntualizo que el personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil tiene acercamiento con los usuarios, porque realizan entrevistas y se toman declaraciones

Se entrevistó a Jorge Luis Herrera Salazar de veintinueve años de edad quien funge como Jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, Inspectoría General, dentro de la Policía Nacional Civil el cual indicó de la existencia de la Oficina de Derecho Humanos de la Policía Nacional Civil y que para que esta oficina funcione para lo que fue creada el señor Herrera considera que en base al protocolo de la institución debe independizarse de la Inspectoría General y tener personal capacitado en el tema de Derecho Humanos, y que esta misma cuenta con la misión y visión de ser la



unidad promotora y generadora de cambios en el personal policial y coordinar con instituciones del estado, por el la unidad para tratar todo lo relativo al tema de derechos humanos; así mismo indico que esta oficina actualmente entre sus funciones está la de capacitar al personal policial en materia de Derechos Humanos y otros temas, así como velar para que no se vulneren los derechos de los policías.

Comentó que esta oficina funciona a nivel república y coordina las capacitaciones y realiza investigaciones preliminares requeridas por la Oficina de Derechos Humanos central y auxiliaturas así mismo se refirió a las posibles ventajas y desventajas que cuenta la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil al ser una institución subordinada de la Inspectoría General indicando que como ventaja se debe tener una oficina ajena a la inspectoría general para así poder cumplir con la función por la cual fue creada y que como desventaja actualmente no se tiene apoyo de instituciones como antes y que por estar subordinada a la inspectoría general no se realiza una misión adecuada además indico que no hay acercamiento de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil y concluyo afirmando que esta oficina cuenta con las herramientas legales e institucionales para el cumplimiento de sus funciones.

Se entrevistó a Ericka Elizabeth Godoy Rodríguez quien cuenta con tres años de laborar dentro de la Policía Nacional Civil como agente e indico conocer la existencia de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil a la cual definió como la oficina encargada de capacitar al personal de la Policía Nacional Civil a lo cual se le da muy poco valor e importancia de la debería tener y que esta última tiene como misión y



visión ser una unidad promotora y generadora de cambios de actitud en el personal policial para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos.

La señora Godoy Rodríguez señaló que actualmente esta oficina cuenta con la función de capacitar al personal de la PNC en diversos temas como VIH/SIDA, Derechos Humanos, Femicidio, trata de Personas, etc. y que el desempeño de esta institución es regular debido a que no cuenta con el apoyo suficiente para poder realizar el trabajo que se debe en un cien por ciento esto debido a la subordinación existente de la Oficina de Derechos Humanos a la Inspectoría General y que esto crea la desventaja de que el personal no confía en hacerse cargo de la mencionada oficina ya que consideran que es una oficina más de la inspectoría y que únicamente los perjudicarían a ellos como agentes de comisaría y que por ende esta oficina no tiene el funcionamiento adecuado y que en su opinión se debe brindar independencia jurídica a la Oficina de Derechos Humanos de la PNC ya que traería mejoras porque actualmente no se le da la importancia por ser una oficina más de la Inspectoría General. Así mismo fue enfática al indicar que no existe ningún tipo de acercamiento de esta oficina con demás instituciones de Derechos Humanos en el país y que esta oficina busca tener acercamiento con los usuarios por medio de capacitaciones que imparte al personal en cada una de las comisarias.

Se procedió a entrevista al agente Vicente Cun Lun quien cuenta con un año y seis meses de labores dentro de la Oficina de Humanos de la Policía Nacional Civil a la cual refirió su existencia diciendo que los derechos humanos son ampliamente utilizados en la actuación de la Policía Nacional Civil y en el análisis del marco jurídico de ese protocolo que regula la actuación de la División de los Derechos Humanos y equidad de



género y también la definió como un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada, así mismo indico que esta oficina tiene como visión ser la unidad promotora y generadora de cambios en la actitud del personal policial para prevenir violaciones a los derechos humanos de todas las personas y que cuentan con la misión de coordinar y dirigir las políticas de derechos humanos en el interior de la institución policial tanto en la educación y formación como el control y la promoción interna de los derechos humanos del policía el agente Cun indico que actualmente la oficina de derechos humanos de la Policía Nacional Civil tiene como función asesorar y promover la educación y capacitación policial en el tema de respeto a los derechos humanos y que su funcionamiento se basa en coordinar con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales los temas relacionados con los derechos humanos señalo un tanto molesto que no existe ninguna ventaja de que esta oficina se encuentre subordinada a la inspectoría general y describió que hay muchas desventajas por esta situación entre las cuales está la de no dar lugar a que la oficina haga su trabajo y además de que ponen más personal operativo y no le dan la importancia de que si la oficina existe.

Él considera que lo mejor sería brindarle a esta oficina independencia jurídica de la Inspectoría General para que realice su función como corresponde y así tendría más tiempo para realizar su función. Fue enfático al afirmar que si existe comunicación con varias instituciones pro derechos humanos del país ya que esto ha permitido mejores investigaciones ya que provienen de la Procuraduría de los Derechos Humanos y por



ultimo indico que actualmente esta oficina si cuenta con las herramientas legales e institucionales para cumplir sus funciones.

Se entrevistó al señor Walter Aroldo Xocop Pérez quien cuenta con quince años de labores dentro de la Policía Nacional Civil ejerciendo el cargo de Agente policial. El señor Xocop indico que existe una oficina de derechos humanos dentro de la policía nacional civil y la definió como la oficina que vela por los derechos del personal de la policía nacional civil y que entre sus funciones se encuentra la de encargarse de asesorar en materia de derechos humanos al director de la Policía Nacional Civil y capacitar en derechos humanos a los demás agentes, fue puntual y preciso que el funcionamiento de esta oficina es limitado ya que su principal desventaja es que está dentro de la inspección general y esto hace que la misma parezca no existir y que esta misma dependencia a la Inspección General no permite una mejoría de esta delegación y que la solución sería brindar independencia jurídica a la misma para que pueda cumplir con sus funciones, señalo que actualmente se tiene comunicación con instituciones pro derechos humanos en el país pero no menciono con cuales. El señor Xocop considera que actualmente el personal de la oficina de derechos humanos de la Policía Nacional Civil no tiene acercamiento con los usuarios debido a que los altos mandos de la institución no se interesan en fortalecerla además de no contar con el suficiente personal para cumplir con sus labores y que por esto último esta oficina no cuenta con las herramientas legales e institucional para cumplir con sus funciones.





CONCLUSIONES

1. El Estado tiene la obligación constitucional de velar por la protección de los derechos humanos de las personas, por lo que ha creado las instituciones adecuadas para lograr este fin, uno de los cuales es la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, la que, de acuerdo con los sistemas de administración de los órganos administrativos es parte del Organismo Ejecutivo.
2. Los derechos humanos son inherentes al hombre, imprescriptibles, indelegables, universales y oponibles ante los demás; por lo que, corresponde a los órganos administrativos creados con el fin de proteger a los mismos, velar por que estos se respeten y realizar las acciones legales para que, en caso de violación de algún derecho, este sea restablecido, obligación que a la fecha no cumple la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil.
3. Es obligación de la Policía Nacional Civil, velar por la protección de los habitantes de la República de Guatemala, y ello involucra la investigación de situaciones en las cuales puede sospecharse que se vulnera un derecho humano, con este fin fue creada la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, la que a la fecha depende jurídicamente de la Inspectoría General.
4. La independización de la Oficina de Derechos Humanos, es ineludible a razón de que se constituya en la entidad policial, independiente organizacional y jurídicamente de los entes de control interno, que regule el respeto a los derechos



humanos institucionalmente, contribuyendo a la recuperación de la credibilidad e imagen de la Policía Nacional Civil.

5. Se estableció que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil no es funcional, ya que no realiza la función para la cual fue creada, que es la de investigar y establecer si los derechos humanos de los ciudadanos y trabajadores de esta son vulnerados, al punto que no investiga las denuncias que son puestas en su conocimiento.



RECOMENDACIONES

1. Es preciso que, el Ministerio de Gobernación establezca los mecanismos necesarios para lograr que la Policía Nacional Civil funcione de conformidad con los parámetros legislativos en materia de derechos humanos, que señalan un absoluto respeto a la población, y la profesionalización de todos los integrantes de la Policía Nacional Civil.
2. Siendo el mecanismo idóneo, independizar a la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil de la Inspectoría General para lograr que la misma puede ser funcional y que cumpla con los objetivos para la, cual fue creada, para ello se debe emitir el acuerdo gubernativo correspondiente, por medio de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
3. Posteriormente a la emisión del acuerdo que la Dirección General de la Policía Nacional Civil, le otorgue independencia jurídica a la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil y realizar una campaña de divulgación de información, en la cual se haga del conocimiento de la población que dicho ente se encuentra funcionando y atendiendo las denuncias que se refieran a violaciones de derechos humanos.
4. Se debe realizar la debida capacitación del personal de la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil con el fin de documentarse en cuanto a la tramitación e investigación de los casos en los cuales se presuma la vulneración de un derecho humano.



5. La Policía Nacional Civil debe promover, capacitación al personal abarcando un conocimiento amplio de cómo corresponde tratarse a las víctimas de vulneración a sus derechos humanos, con el ánimo de no revictimizarlos y lograr que la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil sea un ente que garantice de forma eficaz y eficiente el respeto de derechos humanos.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Asociados S.A., 1999.

ARNAIZ, Aurora. **Sociedad y Estado**. México: Ed. Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/20/dtr/dtr5.pdf>. (Consultado 29 de octubre de 2015)

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 17a. ed. Argentina: Ed. Heliasta, 2005.

CONTRERAS CRUZ, Adolfin y Francisco Fernando Sinay Álvarez. **Tesis: Historia de la Policía Nacional de Guatemala 1881-1997**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

DE LEÓN-ESCRIBANO, Carmen Rosa, Luis Mario Martínez Turcios y Leslie SEQUEIRA VILLAGRÁN. **Manual de seguridad preventiva**. Guatemala: Ed. IEPADES, 2004.

Dirección General de la Policía Nacional Civil. **Historia**. http://www.pnc.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=162:historia&Itemid=209. (Consultado 1 de noviembre de 2015)

HERNÁNDEZ FLORES, Yolanda. **Tesis: importancia de la debida protección de los derechos humanos del adulto mayor en la sociedad guatemalteca**. Guatemala: Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2008.

<http://titulaciongeografia.es/web/contenidos/profesores/materiales/archivos/estado.pdf>
(22 de agosto de 2012)



ISMATUL CAAL, Elder Fernando. **Tesis: La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o se constituye en un ente represivo del Estado.** Guatemala: Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **Derechos humanos.** Guatemala: Ed. Servitag, 2007.

MÉNDEZ, R. y MOLINERO, F. **Geografía y Estado. Introducción a la geografía política.** España: Ed. Cincel, 1984.

Ministerio de Gobernación. **Visión.**

http://www.mingob.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=307&Itemid=986. (Consultado 10 de noviembre de 2015)

MOLINA, I. **Conceptos fundamentales de ciencia política.** España: Ed. Alianza Editorial, 1998.

PRADO, Gerardo. **Teoría del Estado.** 3ª. ed. Guatemala: Ed. Praxis, 2003.

SCHMITT, Carl. **El concepto de lo político.** España: Ed. Alianza, 1991.

SIERRA GONZÁLEZ, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco.** Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2000.

SMITH, A. D. **Las teorías del nacionalismo.** España: Ed. Península, 1976.

TORO REVECO, Jaime. **El Estado.** Chile: Ed. Educomputación, Portal Educativo. http://www.educomputacion.cl/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=166

URIARTE, Edurne. **Introducción a la ciencia política.** Chile: Ed. Pontificia Universidad Católica de Chile. http://www.uc.cl/historia/vinculos/2006/rehren_nacion.pdf



WEBER, Max. **El político y el científico**. España: Ed. Alianza, 1981.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea nacional Constituyente 1986.

Declaración Universal de Los Derechos Humanos, de 1948.

Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Legislativo 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 97-2009

Reformas al Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 240-2011

Reformas al Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo 172-2014.